



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

SAN LUIS, 20 MAR 1995

VISTO:

El Expte. C-1-1219/94 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio de Pasantías N° 75/95 Suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y

CONSIDERANDO:

Que por razones de urgencia procede dictar resolución de homologación ad-referendum del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio de Pasantías N° 175/95, suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), de fecha 1 de Noviembre de 1994.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION R. N°
gmm

136


~~Lic. DANIEL A. RODRIGUEZ SAA~~
SECRETARIO GENERAL


Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER
RECTOR

ES COPIA


GRACIELA MARÍA DE LOS RÍOS MONTES
Jefe Oficina Asesoría General
U. N. S. L.

Entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (en adelante "la ANSeS") representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo L. Cisilino (DNI n.º 5.377.885), con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 650, 8.º piso, Capital Federal, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y la (en adelante "la UNIDAD EDUCATIVA"), representado/a por FUCHMULLER, Alberto Francisco (DNI n.º 6.869.785,) con domicilio en Ejército de Los Andes N° 950-SI por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la instrumentación de un sistema de pasantías, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 340 del 24 de febrero de 1992, a fin de posibilitar a estudiantes y docentes de la UNIDAD EDUCATIVA la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas de la ANSeS, como complemento de la formación académica que reciben.

SEGUNDA: La pasantía tendrá una duración de un (1) año, a contar de la fecha de incorporación del alumno o docente al sistema de pasantías establecido por el presente convenio y se desarrollará en dependencias de la ANSeS, las que, a los fines del presente, se considerarán como una extensión del ámbito de aprendizaje.

TERCERA: Los alumnos propuestos deberán contar, como mínimo, con el sesenta por ciento (60 %) de las asignaturas de su Plan de estudios aprobadas y tener un promedio no inferior a seis (6) puntos. Cuando las tareas específicas a desarrollar así lo justifiquen, podrán proponerse alumnos que no cuenten con los mínimos de materias aprobadas y promedio mencionados. El titular de la UNIDAD EDUCATIVA deberá tomar los recaudos necesarios para que los pasantes ofrecidos reúnan los requisitos exigidos para el cumplimiento de las tareas a desempeñar.

CUARTA: Los alumnos o docentes que aspiren a integrarse al sistema de pasantías deberán presentar un certificado médico que acredite que los interesados pueden realizar las tareas exigidas en cada caso (conf. art. 10.º del Anexo I del Decreto n.º 340/92).

QUINTA: La pasantía tendrá una actividad de cuatro (4) a ocho (8) horas en días hábiles, según lo determine la ANSeS, la que también determinará el horario a cumplir por los pasantes, dentro de las pautas fijadas por los artículos 9.º y 11.º del Anexo I del Decreto n.º 340/92).

SEXTA: Los pasantes alumnos percibirán una asignación especial equivalente al cien por ciento (100 %) de la Categoría F3 (del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en la ANSeS), si cumple con el horario de ocho (8) horas, del setenta y cinco por ciento (75 %), si cumple con el horario de seis (6) horas, y del cincuenta por ciento (50 %), si cumple el horario de cuatro (4) horas. Los pasantes docentes percibirán una asignación especial equivalente al cien por ciento (100 %) de la Categoría D3, si cumple con el


LIC. ALBERTO F. FUCHMULLER
DIRECTOR


DR. ARNALDO LIBERATO CISILINO
DIRECTOR EJECUTIVO

horario de ocho (8) horas; del setenta y cinco por ciento (75 %), si cumple el horario de seis (6) horas y, del cincuenta por ciento (50 %), si cumple el horario de cuatro (4) horas. Los pasantes alumnos que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la primera parte de la cláusula tercera, y efectúen su pasantía en la forma establecida en la última parte de dicha cláusula, percibirán el cien por ciento (100 %) de la Categoría F2, si cumple con el horario de ocho (8) horas, del setenta y cinco por ciento (75 %), si cumple el horario de seis (6) horas, y el cincuenta por ciento (50 %), si cumple el horario de cuatro (4) horas.

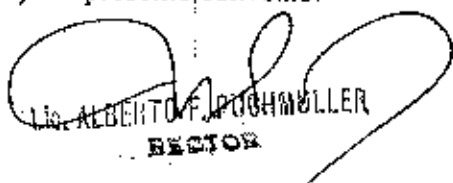
SÉPTIMA: La pasantía cesará automáticamente cuando el alumno termine sus estudios o pierda su condición de alumno regular. Los docentes cesarán automáticamente en su pasantía cuando se produzca su desvinculación con la UNIDAD EDUCATIVA.

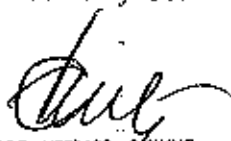
OCTAVA: Los pasantes quedan sujetos a las normas especialmente impartidas para el trabajo específico, a las normas internas propias de la UNIDAD EDUCATIVA y, supletoriamente, al régimen disciplinario aplicable en la ANSeS.

NOVENA: La ANSeS se reserva el derecho de dar por terminada la pasantía, por decisión de su Gerencia de Recursos Humanos, en los siguientes casos: a) cuando el desempeño del pasante resultare insatisfactorio; b) cuando el pasante incurriere en tres (3) inasistencias injustificadas, ya fueran en días corridos o alternados, c) cuando la falta de trabajo así lo justificare. En todos los casos, deberá notificar tal circunstancia al pasante con una anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMA: Son obligaciones de la ANSeS: a) brindar a los pasantes la posibilidad de realizar tareas acordes con su formación profesional o académica, que les permita poner en práctica sus conocimientos y adquirir experiencia laboral en la materia de que se trate; b) entregar a la UNIDAD EDUCATIVA, mensualmente, del 1 al 10 de cada mes, a través de su Subgerencia General de Administración (~~Gerencia Contabilidad~~) el importe global de dinero a ser distribuido entre los pasantes, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, según liquidación que deberá presentar la UNIDAD EDUCATIVA. La rendición que presente la UNIDAD EDUCATIVA deberá ser conformada por ~~Gerencia Contabilidad~~ c) informar periódicamente a la UNIDAD EDUCATIVA acerca del desarrollo de las tareas realizadas por los pasantes, como así también de los resultados de las evaluaciones que la ANSeS realice sobre tales actividades.

UNDÉCIMA: Son obligaciones de la UNIDAD EDUCATIVA: a) proponer, a pedido de la ANSeS, la nómina de alumnos y docentes a integrarse al Sistema de Pasantías, la que deberá contener: 1) datos personales completos; 2) carrera y especialidad, si corresponde; b) la nómina deberá ser certificada por la autoridad de la UNIDAD EDUCATIVA sobre el cumplimiento por parte de los propuestos de las condiciones mínimas establecidas en el artículo tercero, en su caso, o si corresponde a la excepción allí prevista; c) dar adecuada publicidad a los ofrecimientos que efectúa la ANSeS mediante una clara explicitación de las características de las mismas; d) informar a la ANSeS en el supuesto de que algunos de los pasantes se desvincule de la UNIDAD EDUCATIVA por cualquier motivo; e) presentar, mensualmente, a la ANSeS, del 1 al 5 de cada mes, la liquidación por pasantía, de conformidad con los artículos 6.º y 10.º inciso b) del presente convenio.


Lto. ALBERTO F. BUCHMÜLLER
RECTOR


Dr. ARNALDO LIBERATO COSHINO
DIRECTOR EJECUTIVO

DUODÉCIMA: Son obligaciones de los pasantes: a) cumplir con las directivas que se impartan para el desempeño de sus actividades; b) cumplir con la normativa interna de la ANSeS sobre el régimen de asistencia y puntualidad; c) guardar la reserva debida sobre las tareas objeto de la pasantía; d) elevar un informe anual a la UNIDAD EDUCATIVA acerca de las tareas desempeñadas, sin perjuicio de los informes parciales que puedan requerir tanto la ANSeS como la UNIDAD EDUCATIVA.

DECIMOTERCERA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, haciendo constar en las publicaciones la participación que corresponda a cada una de las partes, dejando a salvo los derechos que en materia de propiedad intelectual correspondan, de acuerdo con la normativa que regula la materia.

DECIMOCUARTA: Los alumnos y docentes desarrollarán sus pasantías de conformidad con el plan que anualmente definan, conjuntamente, un representante de la ANSeS, designado por el Director Ejecutivo, y un representante de la UNIDAD EDUCATIVA, designado por el titular de la misma.

DECIMOQUINTA: La ANSeS se reserva el derecho de incluir a empleados de otros organismos destacados en comisión de servicios en la misma, quienes percibirán una retribución equivalente a la de los pasantes. Dicha suma será abonada por la UNIDAD EDUCATIVA de acuerdo con la modalidad prevista para los pasantes, de conformidad con lo preceptuado por las cláusulas décima inciso b) y undécima inciso e) del presente convenio.

DECIMOSEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por igual plazo, si las partes no lo denuncian por un medio de notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento, dejándose constancia de que, en caso de darse dicha circunstancia, los pasantes continuarán en esa condición hasta la finalización del término estipulado para la pasantía y siempre que no se den los supuestos previstos en la cláusulas séptima y/o novena del presente. No obstante ello, si mediaran los supuestos de incumplimiento previstos en el Decreto n.º 340/92 y su Anexo I, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, mediante notificación fehaciente a la otra y con la misma antelación. En ningún caso las partes podrán reclamarse mutuamente indemnización alguna.

DECIMOSEPTIMA: En el supuesto previsto en la cláusula undécima inciso c), como en el caso de rescisión del presente convenio, la ANSeS podrá, bajo su exclusiva responsabilidad, y siempre que por sus características especiales sea inconveniente interrumpir la tarea que el pasante estaba desarrollando, mantener con carácter de excepción las condiciones originales de la pasantía hasta la finalización del plazo establecido. Dicha circunstancia deberá ser expresamente notificada al pasante.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman, previa lectura y ratificación, dos ejemplares de un mismo tenor, en la Capital Federal, a los 1 días del mes de noviembre de 1994.

CONVENIO N°

69

LIC. ALBERTO F. PUCHMULLER
SECTOR

Dr. ARNALDO LIBERATO CISLIND
DIRECTOR EJECUTIVO